ANEXO MODIFICATORIO No. 4
CONTRATO No. GN 1729-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA.

Que la Secretaria General de la Gobernación de Nariño, en su calidad de supervisora del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SGN-471-2023 de fecha 27 de septiembre del 2024, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1**. La supervisión considera viable, oportuno y necesario, continuar con la ejecución del Contrato de Intermediario de seguros No. GN1729-2022 hasta el 30 de noviembre 2024, para adelantar las adiciones, cotizaciones y adquisición de diferentes pólizas de la Gobernación Nariño, para lo cual requiere contar con el intermediario de seguros que asesore y gestione la adquisición de las pólizas y administración de los riesgos por ellas cubiertos, las relaciones y negociaciones con la (s) compañía (s) de seguros que se contrate (n). Por ello, se determinan viable y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del convenio en mención hasta el 30 de noviembre de 2024.

En virtud a la anterior consideración, se da viabilidad para que se prorrogue el contrato GN 1729-2022.

PRIMERA. - **PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No GN 1729-2022., hasta el día treinta (30) de noviembre del 2024.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Erika Valentina Calderón López
Contratista SG

Revisó: Grace Carolina Pumalpa Meneses
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**4**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(x)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**27/09/2024**			
PERIODO DEL INFORME	**Desde 20/03/2024 Hasta 27/09/2024**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN1729-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA

OBJETO:	"Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas, e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales por los cuales es legalmente responsable el departamento de Nariño, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riegos que el asegurador tomará a su cargo"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07/02/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	31/12/2022
FECHA DE INICIO:	07/02/2022
FECHA DE TERMINACIÓN SEGUN PRORROGA 3 :	30/09/2024
VALOR INICIAL:	N/A
FORMA DE PAGO:	N/A

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LILIAN NATALIA SANDOVAL BASTIDAS
CARGO:	SECRETARIA GENERAL

PRÓRROGAS: **SI ()** **NO ()**

[En caso afirmativo, indicar la siguiente información]

PRORROGA No. 1:	Hasta el 31/12/2023
PRORROGA No. 2:	Hasta el 31/03/2024
PRORROGA No. 1:	Hasta el 30/09/2024

TERMINACIÓN FINAL:	30/09/2024

VALOR TOTAL:	**N/A**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: N/A

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total	N/A	
Valor Ejecutado a la fecha	N/A	
Valor pagado al Contratista	N/A	
Saldo a favor del Contratista	N/A	

PROCESO ASOCIADO: **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

Saldo Pendiente por Ejecutar	N/A	
Saldo a liberar	N/A	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL N/A				

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1. Suscribir el contrato dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.	**SI**	
2. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento, y de conformidad con los documentos y estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta y especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido en el contrato.	**SI**	
3. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.	**SI**	
4.Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.	**SI**	
5. Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen	**SI**	

durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.		
6. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.	**SI**	
7. Disponer de los recursos de personal, equipos, implementos y demás aspectos necesarios para el desarrollo normal del contrato de la consultoría.	**SI**	
8. Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	
9. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y demás necesarios, mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.	**SI**	
10. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a que el Departamento tome las decisiones del caso.	**SI**	
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	**SI**	

12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.	**SI**	
13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y acciones para garantizar las medidas de bioseguridad e implementación de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario.	**SI**	
14. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.		
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.	**SI**	
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.	**SI**	
17. El Consultor deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 000666 de 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID -19.	**SI**	
18. Pagar los impuestos y contribuciones de orden departamental que correspondan según la ley.	**SI**	
19. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	**SI**	

Obligaciones Específicas (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.	**SI**	
2. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.	**SI**	
3. Asesorar al DEPARTAMENTO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.	**SI**	
4. Estudiar las nuevas tarifas y coberturas, y presentar sugerencias de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros licitados por el Departamento de Nariño y el desarrollo en general de los contratos de seguros adjudicados.	**SI**	
5. Prestar asistencia técnica, jurídica, administrativa y en general asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para efecto de lo cual deberá realizar las gestiones y diligencias que sean necesarias al interior de la entidad y con las aseguradoras.	**SI**	
6. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su	**SI**	

cuantía.		
7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.	**SI**	
8. Apoyar al Departamento de Nariño para el cumplimiento de los servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras.	**SI**	
9. Estructurar y apoyar al Departamento de Nariño en la proyección del programa de seguros del Departamento, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente a las personas, los bienes e intereses del Departamento de Nariño.	**SI**	
10. Apoyar la proyección de los procesos contractuales cuyo objeto sea la contratación de una o varias compañías de seguros legalmente constituidas que amparen a través de pólizas de seguros, los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Departamento de Nariño.	**SI**	
11. Prestar colaboración en conceptos jurídicos en procesos contractuales y acompañamiento en conciliaciones extrajudiciales.	**SI**	
12. coordinar con el Almacén General del Departamento de manera periódica la verificación y actualización del inventario de bienes del Departamento con el fin de garantizar el aseguramiento de los mismos.	**SI**	
13. Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.	**SI**	

15. nombrar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser a. necesario, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.	**SI**	
16. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.	**SI**	
17. Prestar asesoría en la elaboración de matrices de riesgos en procesos contractuales que la entidad requiera.	**SI**	
18. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.	**SI**	
19. Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.	**SI**	
20. Asesorar al DEPARTAMENTO en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.	**SI**	
21. Ofrecer 5 capacitaciones dentro del término establecido en el contrato, sobre seguros que incluyan temas de responsabilidad civil, responsabilidad de servidores públicos, ramos de daños entre otros, cuya intensidad sea superior a tres horas, con certificación de asistencia.	**SI**	
22. Acompañar al DEPARTAMENTO en los procesos que requieran la declaratoria de siniestro en la garantía única de cumplimiento.	**SI**	
14. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de	**SI**	

los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar		

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El Contrato/Contrato actualmente se encuentra en EJECUCION con un porcentaje de AVANCE del 93%.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI ()** **NO (X)**

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: La supervisión considera viable, oportuno y necesario, continuar con la ejecución del Contrato Concurso de Méritos Intermediario de seguros No. GN1729-2022 hasta el 30 de noviembre 2024, a efectos de que El Departamento cuenta con contrato de seguros que ampara los bienes muebles e inmuebles de su propiedad hasta el 31 de diciembre del año 2024, de tal manera que en el transcurso del año se adelantan las adiciones, cotizaciones y adquisición de diferentes pólizas, , la Gobernación Nariño deberá contar con el intermediario de seguros que asesore y gestione la adquisición de las pólizas y administración de los riesgos por ellas cubiertos, las relaciones y negociaciones con la (s) compañía (s) de seguros que se contrate (n) en todos los lugares e instalaciones donde la Entidad desarrolle sus actividades, el adecuado aseguramiento de los funcionarios bienes e intereses patrimoniales de la Gobernación Nariño y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y la indemnización de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que llegue a contratar. Por ello, se determinan viable y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del convenio en mención hasta el 30 de noviembre de 2024.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: NINGUNA

F. ANEXOS: NINGUNO

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del GN1729-2022 previamente referido me permito presentar informe a fin de realizar la Prorroga en consideración a que El Departamento cuenta con contrato de seguros que ampara los bienes muebles e inmuebles de su propiedad hasta el 31 de diciembre del año 2024, de tal manera que en el transcurso del año se adelantan las adiciones, cotizaciones y adquisición de diferentes pólizas, , la Gobernación Nariño deberá contar con el intermediario de seguros que asesore y gestione la adquisición de las pólizas y administración de los riesgos por

ellas cubiertos, las relaciones y negociaciones con la (s) compañía (s) de seguros que se contrate (n) en todos los lugares e instalaciones donde la Entidad desarrolle sus actividades, el adecuado aseguramiento de los funcionarios bienes e intereses patrimoniales de la Gobernación Nariño y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y la indemnización de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que llegue a contratar. Por ello, se determinan viable y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 30 de noviembre de 2024.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
b) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma el 27de septiembre 2024.

LILIAN NATALIA SANDOVAL BASTIDAS
Secretaria General.

SG-471-2024
San Juan de Pasto, 27 de septiembre del 2024

Doctor
MARCO FIDEL MARTINEZ GAVIRIA
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

REFERENCIA: Solicitud de Modificación No. 4 al CONCURSO DE MERITOS No. GN1729-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA.

.

Cordial saludo,

Que la Secretaria General de la Gobernación de Nariño, en su calidad de supervisora del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SGN-099 de fecha 04 de Marzo del 2024, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 7 de febrero del 2022 el Departamento suscribió Contrato No. 1729-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA. , cuyo objeto es: "Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas, e intereses patrimoniales y extramatrimoniales por los cuales es legalmente responsable el departamento de Nariño, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riegos que el asegurador tomará a su cargo.". 2. Que el día 28 de diciembre de 2023 se suscribió modificatorio prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 situación que fue aprobada mediante ordenanza N°45 de 14 diciembre de 2023 expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, la cual autorizo pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superan la presente vigencia fiscal. 3. Que el día 20 de marzo de 2024 se suscribió modificatorio prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024.4. La supervisión considera viable, oportuno y necesario, continuar con la ejecución del Contrato Concurso de Meritos Intermediario de seguros No. GN1729-2022 hasta el 30 de noviembre 2024, a efectos de que El Departamento cuenta con contrato de seguros que ampara los bienes muebles e inmuebles de su propiedad hasta el 31 de diciembre del año 2024, , de tal manera que en el transcurso del año se adelantan las adiciones, cotizaciones y adquisición de diferentes pólizas, , la Gobernación Nariño deberá contar con el intermediario de seguros que asesore y gestione la adquisición de las pólizas y administración de los riesgos por ellas cubiertos, las relaciones y negociaciones con la (s) compañía (s) de seguros que se contrate (n) en todos los lugares e instalaciones donde la Entidad desarrolle sus actividades, el adecuado aseguramiento de los funcionarios bienes e intereses patrimoniales de la Gobernación Nariño y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y la indemnización de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que llegue a contratar.. Por ello, se determinan viable y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del convenio en mención hasta el 30 de noviembre de 2024.

Agradezco su valiosa colaboración;

LILIAN NATALIA SANDOVAL
Secretaria General

Proyecto: Erika Valentina Calderon López
Abogada Contratista S.G.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de septiembre de 2024, a las 14:31:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	891200423
Código de Verificación	891200423240909143151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de septiembre de 2024, a las 12:01:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27251676
Código de Verificación	27251676240909120103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254039914

PIB
14:32:42

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA. LTDA. identificado(a) con NIT número 8912004233:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254026455

PIB
11:56:35

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA NIEVA SANTACRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27251676:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:01:46 PM horas del 09/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27251676**
Apellidos y Nombres: **NIEVA SANTACRUZ CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2024 01:05:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **27251676 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101573572** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 27251676 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2024 12:22 PM

Código Verificación: **R8NS13WCEH**

Válida hasta: **08/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:24:58 horas del 09/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27251676,** Apellidos y Nombres **NIEVA SANTACRUZ CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CAROLINA NIEVA**, con NIT **891200423-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA	**NIT:**	891200423
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	septiembre 2024
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	octubre 2024
Número de Radicación:	80862416	**Total a pagar:**	$7,196,400
Fecha de vencimiento:	07/10/2024	**Total de empleados:**	9
Fecha de Pago:	08/10/2024	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	968659653
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	9		$0	$319,500
230301	800224808	Porvenir	1		$0	$299,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	7		$0	$4,083,000
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	9		$0	$1,247,100
EPS005	800251440	Sanitas EPS	7		$0	$1,017,000
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	2		$0	$230,200
						$7,196,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Le informamos que el pago de la planilla No. 80862416, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA	**NIT:**	891200423
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2024
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	noviembre 2024
Número de Radicación:	81214847	**Total a pagar:**	$7,248,200
Fecha de vencimiento:	08/11/2024	**Total de empleados:**	9
Fecha de Pago:	18/11/2024	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	1053529359
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	9		$0	$328,100
230301	800224808	Porvenir	1		$0	$301,400
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	7		$0	$4,108,900
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	9		$0	$1,254,900
EPS005	800251440	Sanitas EPS	7		$0	$1,023,200
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	2		$0	$231,700
						$7,248,200

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Le informamos que el pago de la planilla No. 81214847, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONRADO SEGUROS
Asesoría Especializada

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

PERSONA JURIDICA

Yo, CAROLINA NIEVA SANTACRUZ, identificado con 27251676, en mi condición de Representante Legal de CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA identificada con Nit 891200423-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto certifico el pago de los aportes realizados por la entidad durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

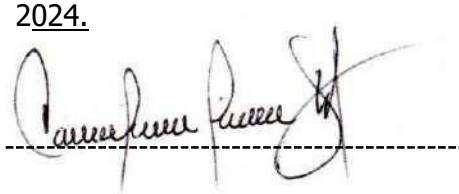
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Pasto, a los (23) veintitrés del mes de diciembre de 2024.



CAROLINA NIEVA SANTACRUZ
Gerente
Representante legal Conrado Santacruz Hammerle & Cia Ltda

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	891200423-3	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA	Calle 20 No. 42 - 36	3008580721	conradosantacruzh@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		NARIÑO	PASTO		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					9	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	09/12/2024	82258858	$7.211.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.016.000	0		0		0	3	2.100	0	1.018.100	7
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	230.000	0		0		0	3	500	0	230.500	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	299.200	0	0	0	0	3	600	0	299.800	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.964.800	0	0	57.500	57.500	3	8.000	400	4.088.200	7

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	325.700				325.700	3	700	326.400			3.257	326.400	9

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF35	Caja Fliar Nariño	891280008-1	1.246.000	3	2.500	1.248.500	9

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	3	0	0	0
ICBF				
0	3	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	1.246.000	1.248.600
Pensión	2	4.379.000	4.388.000
Riesgos Laborales	1	325.700	326.400
CCF	1	1.246.000	1.248.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	7.196.700	7.211.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	891200423-3	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA		Calle 20 No. 42 - 36	3008580721	conradosantacruzh@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			NARIÑO	PASTO	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					9	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	09/12/2024	82258858	$7.211.500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1085293320 | ARCOS ZAMBRANO MONICA KATHERINE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.750.000 | 600.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 3.750.000 | 150.000 | 14-23 | 3.750.000 | 2 | 39.200 | CCF35 | 3.750.000 | 150.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1085308710 | SANCHEZ SOLARTE DYRON ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.630.000 | 260.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.630.000 | 65.200 | 14-23 | 1.630.000 | 2 | 17.100 | CCF35 | 1.630.000 | 65.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1085917992 | ROJAS HIDALGO SANDY JOHANA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.870.000 | 299.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.870.000 | 74.800 | 14-23 | 1.870.000 | 2 | 19.600 | CCF35 | 1.870.000 | 74.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 13072855 | NIEVA NARVAEZ GABRIEL EDUARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.300.000 | 368.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.300.000 | 92.000 | 14-23 | 2.300.000 | 2 | 24.100 | CCF35 | 2.300.000 | 92.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 27251676 | NIEVA SANTACRUZ CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 11.500.000 | 1.840.000 | 0 | 0 | 57.500 | 57.500 | EPS005 | 11.500.000 | 460.000 | 14-23 | 11.500.000 | 2 | 120.100 | CCF35 | 11.500.000 | 460.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 30723706 | SANTACRUZ HOYOS PATRICIA | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.500.000 | 180.000 | 14-23 | 4.500.000 | 2 | 47.000 | CCF35 | 4.500.000 | 180.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 59314686 | LOPEZ PORTILLA YUDY LILIANA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.000.000 | 320.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.000.000 | 80.000 | 14-23 | 2.000.000 | 2 | 20.900 | CCF35 | 2.000.000 | 80.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 59818526 | SOLARTE PORTILLO MABEL NOHEMI | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 2 | 13.600 | CCF35 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 94371468 | TAPIA VELA VICTOR HUGO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.300.000 | 368.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.300.000 | 92.000 | 14-23 | 2.300.000 | 2 | 24.100 | CCF35 | 2.300.000 | 92.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información